



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2021-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de medidas cautelares en virtud a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, el despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga el aquí demandado en las cuentas y entidades bancarias señaladas en el folio 1 de la presente encuadernación. Por secretaría líbrese oficio circular como corresponda, haciendo la advertencia que deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Limítese la anterior medida a la suma de \$73'500.000,00 M/cte.

2. **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual y/o demás emolumentos que devengue el demandado en la **GOBERNACIÓN DEL QUINDIO**. Por secretaría líbrese oficio como corresponda, haciendo la advertencia que deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de lo contrario responderá por dichos valores, tal como lo prevé el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la anterior medida a la suma de \$73'500.000,00 M/cte

NOTIFÍQUESE (2)


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 12 del 10 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cmt

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b572aa819cbe75563887289b25d967a2e2485a9a9919454e6322f19c8b63cd84**

Documento generado en 08/03/2021 10:51:08 PM